CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 015 DEL 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A E.S.P – AGUAS DE EL BAGRE S.A E.S.P.
NIT	900 649 669-8
CONTRATISTA	FORSSTLIM S.A. E.S.P.
Cédula – NIT	901 855 720-2
OBJETO	Ejecutar a todo costo las obras necesarias para la instalación del sistema eléctrico, el emboquinado de la bomba centrífuga 150/400 y la construcción de una base metálica de soporte, con el fin de restablecer la capacidad operativa del sistema de bombeo del acueducto municipal.
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($69.020.000 M/CTE), incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCION	Quince (15) días
LUGAR Y FECHA	El Bagre, Antioquia, 16 de marzo de 2026.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de El Bagre, identificado con cédula de ciudadanía N°8.364.694 de El Bagre, actuando en calidad de representante legal de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de El Bagre, Antioquia S.A. E.S.P. **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, con NIT. 900 649 669-8, nombrado mediante el Decreto N° 007 del 01 de enero del 2024 y Acta de Reunión Universal de la Asamblea General de Accionistas N° 046 del 01 de enero del 2024,quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** y FORSSTLIM S.A. E.S.P., identificada con NIT. 901 855 720-2, representada legalmente por la señora **DAYANA VASQUEZ RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.040.514.263, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el cual se regirá por la ley 142 de 1994, y lo no previsto en ella, por el código civil, de comercio y por sus decretos reglamentarios según corresponda; en los casos de operadores o empresas prestadoras de servicios públicos demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las

siguientes clausulas. **PRIMERA: NORMAS.** El presente contrato se regirá y le son aplicables los postulados de la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación Interno de la Empresa AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P., y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado. **SEGUNDA: OBJETO.** Ejecutar a todo costo las obras necesarias para la instalación del sistema eléctrico, el emboquinado de la bomba centrífuga 150/400 y la construcción de una base metálica de soporte, con el fin de restablecer la capacidad operativa del sistema de bombeo del acueducto municipal **ALCANCE** el objeto comprende: Instalación de sistema eléctrico conforme RETIE, reparación mecánica integral (emboquinado); fabricación e instalación de base metálica, suministro de materiales, equipos, transporte y mano de obra. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: Además de las legales, el contratista se obliga a: 1)** Ejecutar el objeto con calidad técnica **2)** Cumplir normas RETIE y seguridad industrial **3)** Garantizar funcionamiento óptimo del sistema **4)** Asumir riesgos técnicos de ejecución **5) Atender instrucciones del supervisor 6)** Responder por daños causados **7)** Las demás actividades emanadas por el contratante acorde con el objeto contratado. **DEL CONTRATANTE: a).** Pagar al contratista las sumas acordadas previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **b).** Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL INCULIDO IVA (**$69.020.000 M/L** INCULIDO IVA) valor que **LA EMPRESA** AGUAS DE EL BAGRE S.A E.S.P., cancelará en un solo desembolso contra: Acta de recibo a satisfacción, certificación del supervisor y factura debidamente presentada; Dentro de los treinta (30) días siguientes. **QUINTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de quince (15) días, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **SEXTA: APROPIACIÒN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales que efectúa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., con cargo al Certificado de Disponibilidad **N° 000089** y Registro Presupuestal **N°00102** de la actual vigencia 2026. **SÉPTIMA. GARANTIA** No se exigirán garantías contractuales, en atención a: Régimen especial de la Ley 142 de 1994, situación de urgencia y fuerza mayor, existencia de único oferente y la necesidad de garantizar continuidad del servicio **OCTAVA: MULTAS:** AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen, descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **C).** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionado a bienes o terceros causados por omisión, acción o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **DECIMA: SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución

Nacional y en la Ley comercial, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la **EMPRESA**, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación alguna. **DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **DECIMA SEGUNDA. GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN** Si durante la ejecución del contrato se hiciera necesario que el CONTRATISTA se desplazará a cumplir una misión específica en función de las labores que desempeña, tendrá derecho al reconocimiento de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación. Una vez regrese de la comisión el contratista tendrá 10 días, para legalizar el vale que por concepto de anticipo le haya concedido la entidad. La no legalización de estos ocasionará que AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. realice la deducción en el momento de la cancelación de los honorarios. **PARÁGRAFO 1:** la presente clausula aplica para las comisiones designadas por fuera del casco urbano del municipio de El Bagre y zona rural del mismo. **PARÁGRAFO 2**: el monto para cubrir dichos gastos de viaje será determinado por el contratante en consecuencia con el lugar de destino de la comisión, a su vez se destinará un monto específico para cada concepto, es decir, transporte, alojamiento y alimentación. El contratista deberá presentar las facturas que soporten el valor asignado por el contratante. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa por escrito por parte de la empresa AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. **DÉCIMA CUARTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION: :** La supervisión administrativa, operativa y financiera de este contrato será asumida por trabajador de la Dirección Técnica Operativa y Ambiental, quien tendrá además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, tales como **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos y documentos exigidos por AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P, indispensables durante la ejecución del contrato, **b)** Informar las desviaciones presentadas y solicitar las correcciones necesarias. **c)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de El Bagre, Antioquia. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.,** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.,** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, o de haber incumplido con

las obligaciones pactadas en el presente documento, así como la sucesión de incumplimientos o multas por parte del contratante. **DECIMA NOVENA: GASTOS DE FORMALIZACION, DEDUCCIONES E IMPUESTOS:** Los egresos que impliquen la celebración y ejecución de este contrato, corresponde sufragarlos única y exclusivamente a EL CONTRATISTA, quien deberá asumir y pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretadas por autoridades legales. EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato todos los impuestos, retenciones en la fuente de orden nacional, departamental o municipal, las tasas y contribuciones a que haya lugar en el momento de hacer los pagos o abonos de acuerdo con las apropiaciones legales vigentes. Las modificaciones de ley que se hagan sobre los impuestos serán tenidas en cuenta, por las partes para hacer los ajustes requeridos, según corresponda. **VIGÉSIMA: TERMINACION Y LIQUIDACIÒN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de liquidación definitiva de la prestación del servicio; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: MANIFESTACIÒN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a lo que por ley emana de su esencia. **VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** se estipula como lugar de ejecución el municipio de El Bagre – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA
Contratante

DAYANAN VASQUEZ RAMOS
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Samir Alonso Murillo Palacios Abogado Asesor	John Alexander Guevaraa Marulanda Contratista Dirección Técnica Operativa y A.	Jaider Miguel Trujillo Martínez Coordinador Administrativo y Financiero
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		